



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00292 00  
DEMANDANTE: CARTÓN DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADOS: GABRIEL DE JESUS ROJAS GOMEZ

Dentro del proceso especial de fuero sindical, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante conjuntamente con el apoderado de la parte demandada a través del cual solicitan se suspenda el trámite del presente proceso por el término de un (1) mes, ello en consideración a que las partes se encuentran en diálogos para lograr un acuerdo conciliatorio frente al retiro del demandado de la empresa demandante. sobre el particular el despacho resuelve lo siguiente;

Para decidir lo solicitado, se acudirá a las causales de interrupción del proceso, consagradas en el artículo 161 del CGP, cuyo tenor literal reza: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...)”*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

Así las cosas, encontrándose satisfechos los presupuestos de la norma en cita, el Despacho acogerá la solicitud de suspensión del proceso presentada por ambas partes, por el término judicial de treinta (30) días a partir del 12 de noviembre de 2021.

Se advierte a las partes, que vencido dicho término se continuará con el trámite del proceso, fijándose una nueva fecha para la celebración de la audiencia que se había fijado para el 12 del presente mes y año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la petición de las partes de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO.**

**SEGUNDO: SUSPENDER** el proceso por el término judicial de treinta (30) días, contados a partir del 12 de noviembre de 2021, vencido el cual, de manera imperativa, se dispondrá a fijar una nueva fecha, con la finalidad de llevar a cabo audiencia pública que se tenía programada para el día de hoy 12 de noviembre de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBA M JARAMILLO MEJÍA**  
**JUEZA**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 159 del  
12 de noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria

